



Gobierno de  
**México**

**Mujeres**  
Secretaría de las Mujeres



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

# **LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR EL DAÑO POR EL DELITO DE FEMINICIDIO PRINCIPALES ASPECTOS DEL PROYECTO**

**Martes 24 de marzo de 2026**



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**



# ESTRUCTURA DE LA LEY (52 ARTÍCULOS)



**Título I.** Disposiciones  
generales



**Título VI.** Investigación  
del delito de femicidio



**Título II.** Competencia  
y coordinación



**Título VII.** Derechos de las  
víctimas y reparación integral



**Título III.** Delito de  
femicidio



**Título VIII.**  
Políticas de  
prevención y  
atención de la  
violencia  
feminicida



**Título IV.** Penas por el delito  
de femicidio y agravantes



**Título V.**  
Responsabilidades  
adicionales



# TIPO PENAL, PENAS Y AGRAVANTES

## Tipo penal homologado:

“Comete el delito de feminicidio la persona que priva de la vida a una mujer por razones de género”

## 9 razones de género (entre otras):

Signos de violencia sexual

Delito motivado por estereotipos o prejuicios

Antecedentes de violencias contra la víctima

Contextos de asimetría de poder

Pena de  
**40 a 70**  
Años de prisión

Se sanciona tentativa con pena de prisión de entre la mitad hasta las dos terceras partes

**21**  
agravantes para aumentar la pena en una mitad

Multa de  
**Mil a dos mil**  
**UMAS**

## Agravantes (entre otras):



La víctima sea niña, adolescente o adulta mayor, esté embarazada o viva con discapacidad.



Sea periodista, defensora de derechos humanos o migrante.



Se cometa por una persona servidora pública.



La víctima presente signos de violencias como ataques con ácido o sustancias inflamables.



# RESPONSABILIDADES ADICIONALES

Además de la pena privativa de libertad,  
el responsable también:



Perderá derechos sucesorios.



Perderá la tutela, curatela, guarda y custodia.



Perderá la patria potestad.



Será destituido e inhabilitado para el desempeño de cualquier cargo público.



Se prohíben excusas absolutorias o atenuantes por el delito de feminicidio.



El delito, su sanción y la reparación del daño son imprescriptibles.



No proceden criterios de oportunidad, conmutación de pena, libertad condicionada, ni amnistías.

# INVESTIGACIÓN DEL FEMINICIDIO



- Investigación con **perspectiva de género**.
- Aplicar **protocolos especializados**.
- Analizar antecedentes de violencia aunque no haya denuncias previas.
- Orientada a la **determinación de la verdad y reparación integral del daño**.
- **Evitar estereotipos** de género.
- Actuar con **debida diligencia reforzada**.
- Adoptar medidas de **igualdad sustantiva**.
- Toda muerte violenta debe investigarse bajo la **hipótesis de feminicidio**.
- Protección reforzada para **niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio**.



De oficio el MP iniciará de manera inmediata la investigación del delito de feminicidio.



El MP podrá solicitar la elaboración de productos de inteligencia y aprovechar servicios periciales a su alcance.



FGR y fiscalías locales deberán contar con unidades o fiscalías especializadas que garanticen la investigación y atención continua y permanente.



FGR expedirá un Protocolo Nacional Homologado para la Investigación del Delito de Feminicidio.

# DERECHOS DE VÍCTIMAS Y REPARACIÓN INTEGRAL



Gobierno de  
**México**

**Mujeres**  
Secretaría de las Mujeres



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Derechos de las víctimas

- Acceso a la verdad y la justicia.
- Atención médica y psicológica de urgencia para sobrevivientes y víctimas indirectas.
- Asistencia jurídica especializada y gratuita.
- Seguridad social para niñas, niños y adolescentes en orfandad.
- Restitución o entrega del cuerpo de manera digna, respetuosa y asistida.
- Servicios de traducción e interpretación.

La reparación integral del daño deberá ser transformadora, adecuada, efectiva, rápida y proporcional. Además:



Las personas, medios de comunicación y plataformas digitales, deberán respetar la dignidad de las víctimas directas e indirectas.



Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar el derecho a la verdad.

# POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA



Gobierno de  
**México**

**Mujeres**  
Secretaría de las Mujeres



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

La Comisión Especial y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar las Violencias Contra las Mujeres

## OBJETO

Verificar y promover que en los estados existan elementos institucionales, normativos y estructurales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia feminicida.

- Promover armonización del tipo penal y actualización de protocolos especializados de investigación.
- Implementar campañas de concientización e información para prevenir el delito de feminicidio.
- Crear grupos de apoyo técnico a las investigaciones por feminicidio.
- Impulsar la elaboración y actualización de registros de feminicidios a nivel nacional.

## Políticas integrales



**Centros LIBRE**; Centros de Justicia para Mujeres; **Espacios de Refugio**; #079 Línea de Mujeres; **Alerta de Violencia de Género**; Abogadas de las Mujeres.



Secretariado Ejecutivo integrará la información relativa a la incidencia delictiva del delito de feminicidio en colaboración con fiscalías e INEGI.



Se creará el Registro Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes en Orfandad por Feminicidio.



Planes integrales de protección para mujeres sobrevivientes.